



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
Caucasia Antioquia  
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Acción	Ejecutivo laboral
Demandante	Carmelo Ruíz Benítez
Demandado	Maricela García Blandón
Radicado	05154 31 12 001 2017 00136 00
Asunto	Dispone oficiar
Sustanciación No.	268

Atendiendo la solicitud que hace la parte ejecutante, en escrito asociado al proceso de la referencia, se dispone a OFICIAR al Tesorero (a) del Municipio de Caucasia para que certifique: (i) Cuál es el monto de lo pagado desde el mes de febrero de 2020 hasta la fecha, a la señora Maricela García Blandón identificada con CC. No. 1.128.445.946, por concepto de salarios, honorarios y demás rubros conexos, (ii) A cuánto asciende el veinte por ciento (20%) de dichos pagos realizados, excluido el valor del salario mínimo legal mensual vigente en Colombia, y, (iii) Explique las razones por las cuáles a la fecha no ha dado cumplimiento, ni siguiera ofrecido respuesta alguna, al mandato judicial impartido mediante el oficio 053 del 19 de febrero de 2020, recibido en esa entidad el mismo día, y del cual se le anexa copia.

Se ordena, igualmente, al señor Tesorero (a) Municipal de Caucasia que debe consignar en la cuenta judicial del Juzgado, No. 051542031001 y a nombre de este proceso, la totalidad de los dineros que debió retener de lo pagado a la demandada, a partir de la comunicación del embargo. Por secretaria Líbrese oficio al Tesorero (a) Municipal de Caucasia, en los términos citados en este proveído, anexando copia del oficio que comunicó la medida, advirtiéndole que cuenta con 5 días para contestar, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en Num. 3º del art. 44 del CGP.

NOTIFIQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ  
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b64016af6b942a483cdf65a46e368a35f48cbee9ff62ec55e6eb7792ebb8**  
Documento generado en 19/10/2020 04:24:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>